



31 JUL 2018

VISTO:

El Expediente N° 00401-0287126-3 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria (incluye Educación en Contexto de Privación de la Libertad, Intercultural Bilingüe, Hospitalaria y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y de la Modalidad Especial; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario, -Acta Paritaria- de fecha 17 de abril de 2018, y rubricado en Acta de Comisión Técnica el 8 de mayo de 2018, celebrado en el marco de la Ley Provincial N° 12958;

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en las Leyes Nros. 8927 y 11.149, así como en el Decreto N° 3029/12 y modificatorio, que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que el Decreto N° 3029/12 y modificatorio reafirman lo previsto en su similar N° 1339/08 que en su Artículo 1° y en su Anexo Único -Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h)-, establece las atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que resulta justo y oportuno considerar que aquellos cargos y horas cátedra a titularizar mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo y a la cultura propia de cada escuela normada como "Escuela Común Intercultural Bilingüe";

Que respecto al resto de los cargos docentes -Tecnología, Música, Secretaría y horas cátedra Función 41, se procederá con idéntico criterio priorizando al aspirante identificado en su etnia aún cuando contare con título supletorio o habilitante (deberán presentar certificación emitida por la coordinación EIB en un todo de acuerdo con el IPAS creado por Ley N° 11078 en tanto organismo que permite incorporar la perspectiva aborígen en el proceso de planificación estratégica provincial, promoviendo ámbitos participativos entre las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe y las distintas



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

áreas del Gobierno Provincial (justicia, educación, salud, hábitat, producción, trabajo, cultura, etc.);

Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento Docente, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la confección del formulario de inscripción;

Que a los mismos efectos, cada aspirante debe reservar en su poder la constancia de inscripción para cualquier circunstancia legal, sin generar ningún legajo o carpeta de antecedentes en soporte papel;

Que cabe destacar que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización de aquellos cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad;

Que tal determinación se funda en lo que establece el Consejo Federal de Educación en el Punto 25 de la Resolución N° 127/10 al considerar que los docentes y los agentes de seguridad poseen roles diferentes y perfiles profesionales socialmente identificados como incompatibles. Por ello, no podrán aspirar a cargos docentes provinciales y de la CABA quienes posean cualquier tipo de dependencia o función en instituciones de seguridad;

Que la decisión referenciada se enmarca en las facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 3029/12;

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 13509 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que han tomado debida intervención las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Primaria, Especial y Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales y Despacho solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1°) - Convocar a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y modificatorio, para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria y de la Modalidad Especial que se consignan en el Anexo I que



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

forma parte de la presente, conforme las especificaciones señaladas en el Anexo II de este decisorio.

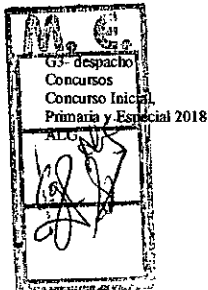
2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Establecer que los agentes que posean un cargo dentro de las Fuerzas de Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) no podrán acceder a la titularización para los cargos y horas cátedra pertenecientes a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad (cfr. Punto 25 – Resolución CFE N° 127/10), según las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Decreto N° 3029/12.

4º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

5º) - Hágase saber y archívese.

Q



Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL.

1. INICIAL		
	Cargo	Códigos
1.1	Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias). Maestro Jardín Maternal	567-552
1.2	Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal	501-511-512
1.3	Maestro de Educación Física	550
1.4	Maestro de Educación Musical	554
1.5	Secretario de Jardín de Infantes	578
1.6	Horas cátedra Educación Musical	100-F-41
1.7	Horas cátedra Educación Física	100-F-41

2. PRIMARIA		
2.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalaria)/Auxiliar Docente	563/504
2.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue, incluye Escuelas Interculturales Bilingües	565-566
2.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562





2.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna	564
2.5	Educador de Adultos	794
2.6	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570
2.7	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570
2.8	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570
2.9	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570
2.10	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedios)	570
2.11	Celador Escuela Hogar	509
2.12	Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)	568
2.13	Maestro Tecnología (Taller-Pintura)	568
2.14	Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)	568
2.15	Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)	568
2.16	Maestro Tecnología (Taller-Aerodelismo)	568
2.17	Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)	568
2.18	Maestro Tecnología (Taller-Herrería)	568
2.19	Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)	556



2.20	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	549
2.21	Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
2.22	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	551
2.23	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556
2.24	Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	547
2.25	Maestro Tecnología (Escuela Hogar)	556
2.26	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Ingles	(784)
2.27	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés	(784)
2.28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Italiano	(784)
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Computación	(784)
2.30	Horas cátedra Ingles 7º grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41
2.31	Horas cátedra ingles 7º grado - Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.32	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-F.41



2.33	Horas cátedra Tecnología 7º grado -Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.34	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	550-(784)
2.35	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
2.36	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües y Escuelas Hospitalarias)	100-950
2.37	Secretario Educación Física, Secretario Escuela Nocturna- Secretario Escuela Común, (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	575-578
2.38	Bibliotecario	505
2.39	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
2.40	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
2.41	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	564
2.42	Maestro de Educación Física – Carcelaria	550
2.43	Horas Cátedra Ingles 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.44	Horas Cátedra Tecnología 7º Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.45	Horas Cátedra Dibujo incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.46	Horas Cátedra Actividades Prácticas	100-F.41
2.47	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41



2.48	Horas Cátedra Lengua Mocoví	100-F.41
2.49	Horas Cátedra Educación Musical, incluye Escuelas Interculturales Bilingües.	100-F.41
2.50	Asesor Psicomédico Escuela Hogar	500
2.51	Secretaria Escuela Hogar	578
2.52	Visitador de Higiene Escuela Hogar	604
2.53	Horas cátedras Lengua Extranjera Árabe	100 -F.41
2.54	Maestro Tecnología Taller/ Informática	568
2.55	Horas cátedras Informática	100 -F.41
2.56	Horas cátedras Lengua Extranjera Italiano	100 -F.41
2.57	Horas cátedras Lengua Qom	100 -F.41
2.58	Horas cátedras Lengua Extranjera Francés	100 -F.41

3. ESPECIAL		
3.1	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Auditivos	555-(739)
3.2	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Visuales.	555-(739)
3.3	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapacitados Mentales (incluye Maestro Ens. Dif. Irreg. Sociales y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)	555-(739)
3.4	Maestro de Enseñanza Diferencial- Música	558-(788)



3.5	Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas	558-(771)-(788)
3.6	Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física	557-(788)
3.7	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera	558
3.8	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería	558
3.9	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería	558-(788)
3.10	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica	558
3.11	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación	558
3.12	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería	558
3.13	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería	558
3.14	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería	558
3.15	Psicopedagogo	573
3.16	Terapista Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial	509-(782)
3.21	Gabinetista Psicotécnico	(736)
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Secretario Esc. Especial.	578.(758)
3.24	Maestro Escuela Diferencial- Dibujo	558-(788)



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

3.25	Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad	(788)
3.26	Horas Cátedra Educación Física	100-F.41
3.27	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41

(2)



ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 1147

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDAD ESPECIAL.

Art. 1°: Se concursan los cargos y horas cátedras detalladas en el Anexo I.

Art. 2° De las condiciones:

Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

a. Para cargos y horas cátedra de Modalidad Especial, Nivel Inicial y Primario.

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2- Escalafón Único. Con competencia docente para las Horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial.

b. Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas y/o cargo que aspira.

c. Sólo para cargos, en caso que el docente posea un cargo idéntico como titular y aspire a la titularización de un segundo cargo, sólo estará habilitado si acumula dos (2) años, como suplente en el cargo que aspira, en escuelas públicas de gestión oficial de la provincia de Santa Fe con posterioridad a su titularización.

Art. 3° De la Inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar cargos y horas cátedra, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

a. Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir en UNA (1) Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Anexo III del Decreto 3029/12).

b. Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

b. 1. Primera Instancia: Inscripción a las horas cátedras de acuerdo a la competencia de su título.

b.2. Segunda Instancia: Selección de hasta seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad de acuerdo a las vacantes remanentes del último Movimiento de Traslado (Art.



5° del Anexo III del Decreto 3029/12) que serán publicadas oportunamente en el Subportal al que se hace referencia en el Artículo 4° del presente Anexo.

Art. 4° Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el Subportal de Educación:

(<https://www.santafe.gov.ar/index.php/educacion/Nuevo-Subportal-Educación>), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

Los establecimientos educativos NO recibirán ningún tipo de documentación.

Dentro del período de inscripción, el aspirante podrá realizar modificaciones a la inscripción original, pero se considerará como válida la última registrada en el sistema informático, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad. Finalizada la inscripción, deberá corroborar en el margen superior derecho que aparezca el número de solicitud, fecha y hora de inscripción, ya que de lo contrario su inscripción no ha sido finalizada correctamente.

Art. 5° De la Confección de escalafones

En orden a la sumatoria de los puntajes finales obtenidos por cada concursante, la Junta de Escalafonamiento Docente de Nivel o Modalidad - según lo establecido a tales fines en el Decreto N° 3029/12 - Anexo I –Ítem 2. Antigüedad, 2.5 (para cargos) y 2.6 (para horas cátedras), del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes- confeccionará dos tipos de escalafones, a saber:

a) Escalafones Regionales:

Atento a las condiciones establecidas en el Artículo 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a.1- Escalafón Único: Maestros Modalidad Especial, Maestro de Nivel Inicial y Maestro de Nivel Primario (incluyendo los cargos de las Modalidades de “Educación en Contexto de Privación de la Libertad”, “Intercultural Bilingüe”, “Hospitalaria” y “Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”), Maestros de Educación Física, Celador Enseñanza Diferencial, Preceptor Especial, Maestro de Enseñanza Diferencial Psicomotricidad, Celador Jardín de Infantes, Celador de J. Maternal, Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Auxiliar Docente de Nivel Primario, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Psicopedagogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Asesor Psicomédico, Gabinetista Psicomédico; quienes deberán poseer competencia carácter docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio.

a.2. Escalafones para Cargos de Especialidades y Otros: Para el resto de cargos, no mencionados en el apartado precedente, se elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia otorgada por la Unidad de Incumbencia.

a.2.1- Escalafón con Competencia Docente: Incluye a los aspirantes con competencia Docente para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.



a.2.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Incluye a los aspirantes con competencia Habilitante para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

a.2.3.- Escalafón con Competencia Supletoria: Incluye a los aspirantes con competencia Supletorio para el cargo, nivel y/o modalidad a la que aspira.

b) Escalafones por Establecimiento y Horas Cátedra:

Atento a las condiciones establecidas en el Artículo 2° del presente Anexo, se elaborarán las listas de escalafonamiento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

b1.- Escalafón Único: Horas cátedra de Educación Física de Inicial, Primaria y Especial

b2.- Para el resto de las horas cátedra: Las Juntas de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea en función de los Establecimientos Educativos y las horas cátedra involucradas en el proceso concursal:

b.2.1.- Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Docente en las horas que aspira.

b.2.2.- Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Habilitante en las horas que aspira.

b.2.3.- Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia Supletoria en las horas que aspira.

Art. 6° Orden de Ofrecimiento:

6.1. De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Capítulo V, Artículo 11°.5 del Decreto 3029/12 y 1158/13: “Al momento del ofrecimiento de las vacantes se dará prioridad a los docentes que no tengan desempeño como titulares en idéntico cargo en cada uno de los niveles y/o modalidad que concursa, teniendo en cuenta los siguientes cargos: Maestro de Grado de Primaria de Escuela Común Diurna y Maestro de Enseñanza Diferencial y Maestro de Nivel Inicial, también a sus modalidades hospitalarias, interculturales bilingües y jornada completa y aquellos otros que desempeñándose en cargos de especialidades, tengan grado a cargo” (...).

6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5° de la presente, los cargos y Horas Cátedra a titularizarse mediante el presente concurso, deberán ofrecerse con prioridad a los docentes que tengan pertenencia al pueblo y a la cultura propia de cada escuela normada con Decreto N° 1719/05 como “Escuela Común Intercultural Bilingüe se procederá priorizando al aspirante identificado en su etnia debiendo presentar certificación emitida por la coordinación EIB.